

INFORME QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

Exp. 184/22 - SL

I. Antecedentes.

El Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa acordó con fecha 22 de noviembre de 2022, a propuesta del Viceconsejero, que se iniciara el procedimiento para la tramitación del Proyecto de Decreto descrito en el encabezamiento de este informe.

Se emite este informe por la Secretaría General Técnica en virtud de la competencia de asistencia jurídica que le atribuye el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

El informe tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Objeto.

Tal como se indica expresamente en el proyecto de decreto, su objeto es “...desarrollar el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía establecida por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre. Tras la gestión de la pandemia originada por el COVID-19, se ha constatado la necesidad de contar con esta figura para dar una respuesta coherente y coordinada a las situaciones de emergencia, incluyendo aquellas que afecten a distintos sectores competenciales.

Por otro lado, se ha realizado una revisión en profundidad del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd), aprobado por Acuerdo, de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno. A lo largo del tiempo de vigencia del mismo, se han producido cambios importantes de tipo legislativo, sin olvidar que la tecnología y los sistemas de avisos han evolucionado. Asimismo, los conocimientos sobre los peligros y los análisis de riesgos se han mejorado y se han incorporado nuevos medios de intervención. Todo ello, unido a la propia experiencia acumulada a lo largo de los años de vigencia del PTEAnd, aconseja su actualización. Es necesario adaptar la estructura operativa para una mejor coordinación de los medios de intervención, así como su adecuación a las nuevas tecnologías con el fin de favorecer la toma de decisiones de manera anticipada. Asimismo, supone un refuerzo del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, que asume el papel de transmisor de la información a los servicios llamados a intervenir en caso de emergencias.”

III. Competencia.

El artículo 66 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), establece la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que in-

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	09/10/2023	PÁGINA 1/6
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			

cluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Asimismo, en su artículo 37.1. 25º considera como principio rector de las políticas públicas de la comunidad autónoma la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece en su apartado e) entre otras, las competencias de protección civil y emergencias.

IV. Rango normativo.

El rango normativo que adopta la disposición que se informa es el de Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el marco normativo y las competencias descritas en el apartado anterior se considera adecuado el rango normativo utilizado por la aprobación del presente proyecto.

V. Tramitación del Proyecto

En cuanto al procedimiento de elaboración, se han realizado los siguientes trámites:

1.- Consulta pública previa

Con fecha 18 de noviembre de 2020 el Director General de Emergencias y Protección Civil dictó Resolución de la apertura de un trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el plan territorial de emergencias de protección civil de Andalucía, durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

2.- Documentos iniciales del expediente

Con fecha 11 de noviembre de 2022 fue remitido por la Secretaría General de Interior a esta Secretaría General Técnica, para su tramitación, el expediente administrativo del proyecto, en el que constan los siguientes documentos:

- a) Borrador inicial del **proyecto de Decreto**.
- b) **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad**, de 9 de noviembre de 2022
- c) **Memoria económica**, de de 9 de noviembre de 2022, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- d) **Memoria de Evaluación del Impacto de Género**, de 9 de noviembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 7 de febrero, y lo dispuesto en el

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	09/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	CARLOS LOPEZ HALDON		

artículo 4 del Decreto por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- e) **Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia**, de 9 de noviembre de 2022, según lo recogido en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.
- f) **Informe sobre su impacto en la familia**, de fecha 9 de noviembre de 2022, según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio
- g) **Informe de Valoración de cargas administrativas** de 9 de noviembre de 2022 según lo indicado en el artículo 45.1a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- h) **Memoria de cumplimiento a los principios de buena regulación**, de 9 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía
- i) **Evaluación de los efectos sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas**, acompañado del anexo sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas de fecha 9 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía.

3. - Acuerdo de inicio

A propuesta del Viceconsejero, el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa dictó acuerdo de inicio de la tramitación del proyecto con fecha 22 de noviembre de 2022.

4.- Solicitud de informes

Desde la Secretaría General Técnica se han recabado los siguientes **informes preceptivos** en el mes de noviembre de 2022:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en relación con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. (Servicio de Planificación y Organización Administrativa). Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promo-

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	09/10/2023	PÁGINA 3/6
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			

ción de la Igualdad de Género en Andalucía y Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Este proyecto será objeto de informe por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y por el Consejo Nacional de Protección Civil.

- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

5.- Trámite de audiencia e información pública

Se dio trámite de audiencia e información pública a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 9 de diciembre de 2022.

La apertura del trámite de audiencia, consultando a las siguientes entidades:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Dada la afectación a las competencias propias municipales en la materia, se le ha dado audiencia a la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Tanto en audiencia como en información pública, las alegaciones al proyecto han podido ser presentadas preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.- Transparencia. Alegaciones a los trámites de audiencia e información pública.

En cumplimiento del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía durante la elaboración del proyecto en el apartado de “Normativa en tramitación” hasta el momento de su aprobación.

Fruto de lo anterior fueron las alegaciones presentadas por :

- Rocío Allepuz Garrido.

Han emitido el correspondiente informe:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. No realiza observaciones.
- Secretaría General para la Administración Pública. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Actual de Justicia, Administración Local y Función Pública, con observaciones.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con observaciones.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	09/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	CARLOS LOPEZ HALDON		

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. No realiza observaciones.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con observaciones.
- Consejería de Universidades, Investigación e Innovación. Sin observaciones.
- Consejería de Política Industrial y Energía. Sin Observaciones.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con observaciones.
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con observaciones.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con observaciones.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con observaciones.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Sin observaciones.
- Consejería de Salud y Consumo, con observaciones.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Sin observaciones.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, con observaciones.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con observaciones.

7.- Valoraciones de observaciones.

Una vez recabados los distintos informes preceptivos remitidos a esta Secretaría General Técnica, con posterioridad se remitieron al Órgano directivo proponente para su valoración.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, se recibe Nota de Régimen Interno al que se acompaña expediente con cuantas valoraciones han realizado y con un nuevo texto del proyecto de Decreto con las modificaciones realizadas, del que ahora se informa.

En los informes de valoración se detallan las observaciones realizadas en los informes preceptivos, señalando las que se aceptan y las que no y razonando los motivos. Todas las aceptadas tienen su reflejo en el nuevo texto adaptado a las mismas.

8.- Posteriores informes preceptivos

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		09/10/2023	PÁGINA 5/6
	CARLOS LOPEZ HALDON			
VERIFICACIÓN				

Por conducto de esta Secretaría General Técnica deberá solicitarse el informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 45.2 de la Ley del Gobierno de Andalucía y 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

VI.- Estructura

El proyecto de Decreto se estructura, de manera correcta, en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de siete artículos, dos disposiciones derogatorias y dos disposiciones finales.

VII.- Observaciones

Analizado el texto del proyecto de decreto, no se emite observación alguna.

VII.- Conclusiones

En consecuencia, y sin perjuicio de las observaciones señaladas en el presente informe, se considera que el proyecto se ajusta a la normativa vigente en la materia, informándose favorablemente el texto del proyecto.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Carlos López Haldón

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: María Almudena Gómez Velarde

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	09/10/2023	PÁGINA 6/6
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN			